



Andacollo, 16 de diciembre de 2010

- ORDENANZA N° 1623/10 -

VISTO:

El Expediente s/n, generado a requerimiento del señor Miguel Narambuena, el 21 de septiembre de 2009, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a un emprendimiento consistente actividad turística;

Que es espíritu de este cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizar la tierra con fines de servicios turísticos;

Que existen sectores en nuestra localidad donde pueden llevarse a cabo dichos proyectos;

Que la localidad de Andacollo se establece como Centro de Recepción y Distribución de la actividad turística productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en crecimiento y por lo tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines turísticos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a renovación por un periodo similar;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICASE mediante la figura de COMODATO, al señor MIGUEL ADAN NARAMBUENA, DNI N° 13.665.267, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente, se encuentra ubicado en la Zona VI, identificado como Lote 6, manzana B3, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis con ochenta y tres metros cuadrados (476,83 m2), Expediente N° 3796-2162/05, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la instalación de un complejo de cabañas para prestación de servicio de alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de seis (6) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

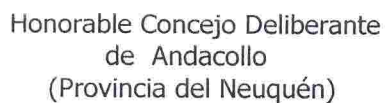
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 690.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

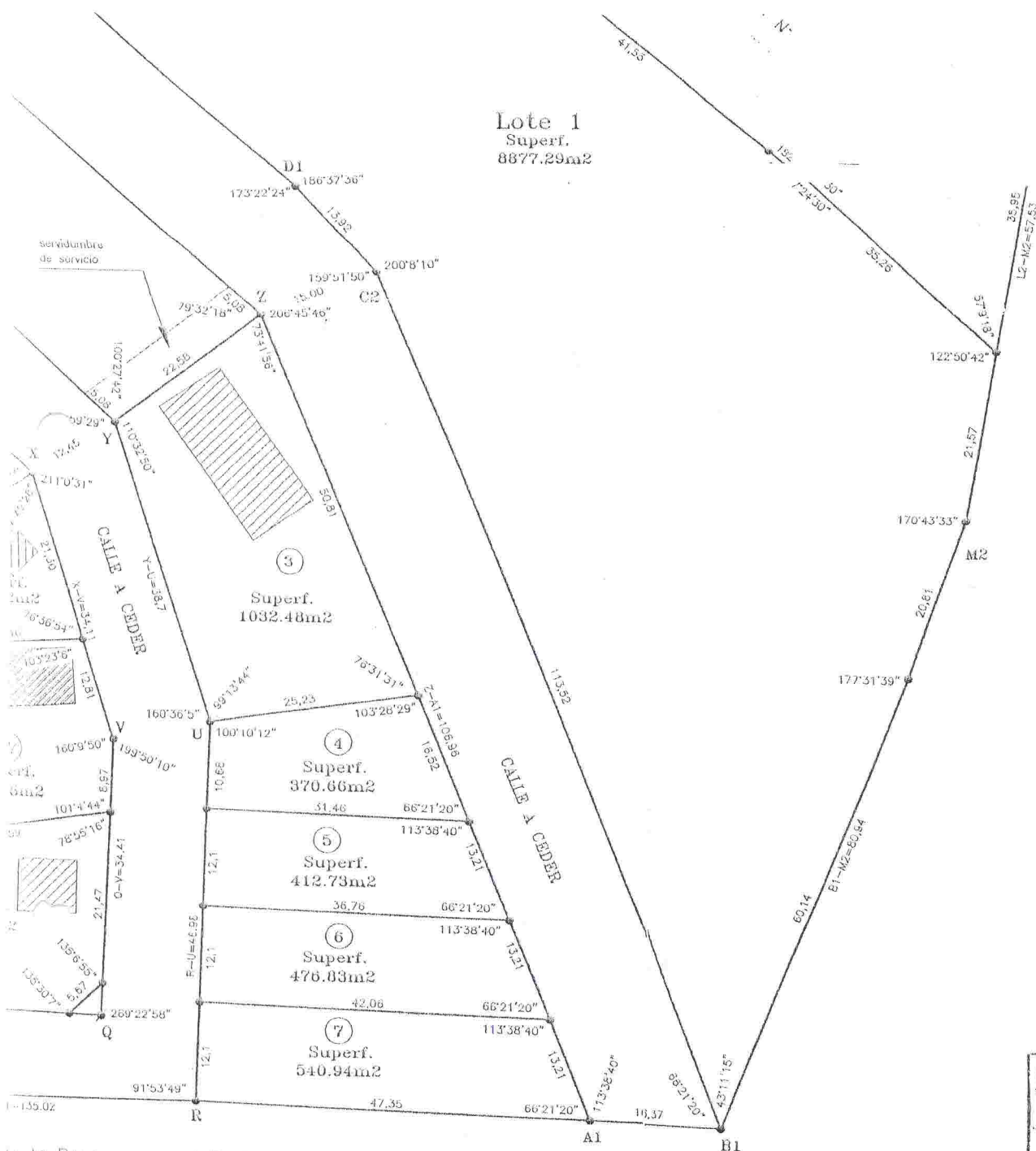


RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 16 de diciembre de 2010

- ORDENANZA N° 1623/10 -
- ANEXO -




PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE HACIENDA Y S. PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INGENIERÍA CATASTRAL
REGISTRACIÓN PROVISORIA
FECHA: 26 JUN 2006

le la Reserva pra el Pueblo de Andacollo

CONSTE:

Que la presente es copia fiel del original archivado en esta repartición.

Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía

D. Pcia. de Castro, 23 de Nov. 2006

MARIA DEL C. MERAVIGLIA
ARCHIVO DOCUMENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

MEYES JESUS DAMIAN
 01/01/1920 - 01/01/2000

JESUS DAMIAN REYES
AGRI-MENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.

EXPTE.3796-2163/05

